

RA SJ SJD DAJ PJ 2025 580
Santa Cruz de la Sierra, 22 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, La Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte", el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 330/2025 de 04 de diciembre de 2025, el memorial de solicitud de aprobación de la modificación de Denominación, modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 580 2025 de 22 de Diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la Persona Jurídica denominada **ASOCIACIÓN CRUCEÑA DE FULL - CONTAC-KICK - BOXING**, se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro.- 276/97 de fecha 21 de Julio de 1997**, solicitando a la fecha cambio de nombre por el de **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FULL CONTAC-KICK BOXING DE SANTA CRUZ A.D.F.K.S.C** y la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz otorgue personalidad jurídica.

Que, La Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte", en concordancia con la normativa general de personalidad jurídica, regula la organización y formalización de entidades deportivas departamentales.

Que, la Resolución Administrativa N° 330/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, dispone la remisión a la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano para firma de las resoluciones que otorgan personalidad jurídica a entidades deportivas, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 10 numeral 2) y 18 de la Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte".

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 580 2025 de 22 de Diciembre de 2025, concluye que la Persona Jurídica solicitante **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FULL CONTAC-KICK BOXING DE SANTA CRUZ A.D.F.K.S.C**, ha cumplido para la modificación de la Razón Social, modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que Modifica Razón Social, Estatuto y Reglamento de la persona jurídica solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El(La) Secretario(a) Departamental de Salud y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 Numeral 2) de la Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte".

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Aprobar la **Modificación de la Razón Social** de la persona jurídica denominada **ASOCIACIÓN CRUCEÑA DE FULL - CONTAC-KICK - BOXING** por el de **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FULL CONTAC-KICK BOXING DE SANTA CRUZ A.D.F.K.S.C**, clasificada como **ASOCIACION DE DEPORTE**.

Artículo Segundo.- Aprobar la **Modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno** de la persona jurídica denominada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FULL CONTAC-KICK BOXING DE SANTA CRUZ A.D.F.K.S.C**, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Bañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XVI Títulos, XXXI Capítulos, 69 Artículos, 1 Disposición Transitoria y su Reglamento Interno con sus VII Títulos, XVIII Capítulos, 76 Artículos.

Artículo Tercero.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

Artículo Cuarto.- El reconocimiento de la Personalidad Jurídica, no constituye una autorización para prestar servicios, esta debe ser tramitada obligatoriamente.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 204-25
Original


Edil Enrique Toledo Avalos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ


Betty Carolina Ortuoste Telleria
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO OPTAL.
SECRETARIA DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL DE SANTA CRUZ